



República de Colombia
Departamento del Cesar

Institución Educativa Técnica Magola Hernández Pardo

Educación Pre-Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media con Especialidad en Registro de Operaciones Contables

Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 010298 de Noviembre 30 de 2021

Personería Jurídica No.01069 de Oct 27 de 1975 - No. Del DANE 220001000543

NIT No. 8240014100 - Institución Educativa Oficial



ACUERDO No. 004 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica MAGOLA HERNANDEZ PARDO en uso de las facultades concedidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y en especial el Decreto 1290 del 2009, la directiva Ministerial 029 de noviembre 16 de 2010 y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Consejo Directivo, es una instancia directiva del Gobierno Escolar que garantiza la participación de la Comunidad educativa en la orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. Que es función del Consejo Directivo adoptar y divulgar entre la Comunidad educativa, el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes hace parte del proyecto educativo institucional.
4. Que es función del Consejo Directivo aprobar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes y consignar dicha aprobación en el acta de la sesión correspondiente.

R E S U E L V E:

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL, DE LOS CONCEPTOS DE EVALUACIÓN, COMPETENCIA Y DESEMPEÑO.

ARTÍCULO PRIMERO. DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. El Sistema de Evaluación institucional de los Estudiantes es un componente del Proyecto Educativo Institucional que contiene:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los Estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los Estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los Estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los Estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los Padres de familia.



República de Colombia
Departamento del Cesar

Institución Educativa Técnica Magola Hernández Pardo

Educación Pre-Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media con Especialidad en Registro de Operaciones Contables
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 010298 de Noviembre 30 de 2021
Personería Jurídica No.01069 de Oct 27 de 1975 - No. Del DANE 220001000543
NIT No. 8240014100 - Institución Educativa Oficial



9. La estructura de los informes de los Estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de Padres de familia y Estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la Comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. DE LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. Los fundamentos legales del sistema institucional de evaluación de los Estudiantes son:

- El artículo 79 la Ley 115 de 1994 ordena que los establecimientos educativos al definir su plan de estudios, deben establecer entre otros aspectos los criterios de evaluación del educando.
- El artículo 148 de la Ley 115 de 1994, indica que el Ministerio de Educación Nacional, tiene entre las funciones de inspección y vigilancia, la de fijar los criterios para evaluar el rendimiento escolar de los Educandos y para su promoción a niveles superiores; - El artículo 14 numeral 5, del Decreto 1860 de 1994, al describir los elementos que conforman el proyecto Educativo Institucional indica: “La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando”;
- Decreto 1290 del 2009, define el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes e indica el procedimiento para implementarlo en la Institución Educativa.
- Directiva 29 de noviembre 16 de 2010. (Evaluación de los aprendizajes de los estudiantes).
- El decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

ARTÍCULO TERCERO. DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBAR Y MODIFICAR EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. Para la puesta en marcha del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, el establecimiento educativo debe seguir el procedimiento que se menciona a continuación:

1. Definir el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
2. Socializar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes con la Comunidad educativa.
3. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes en sesión del Consejo Directivo y consignación en el acta.
4. Incorporar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los Estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
5. Divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes a la Comunidad educativa.
6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamación del sistema institucional de evaluación.
7. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos Estudiantes, Padres de familia y Docentes que ingresen durante cada período escolar.

PARÁGRAFO. Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, deberá seguir el procedimiento antes enunciado.



República de Colombia
Departamento del Cesar

Institución Educativa Técnica Magola Hernández Pardo

Educación Pre-Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media con Especialidad en Registro de Operaciones Contables

Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 010298 de Noviembre 30 de 2021

Personería Jurídica No.01069 de Oct 27 de 1975 - No. Del DANE 220001000543

NIT No. 8240014100 - Institución Educativa Oficial



ARTÍCULO CUARTO. DEL CONCEPTO DE EVALUACIÓN. La evaluación del aprendizaje de los Estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los Estudiantes en relación con sus competencias.

PARÁGRAFO. Sólo serán objeto de evaluación las áreas fundamentales y obligatorias en todos los niveles de educación formal, las áreas de la especialidad en el nivel de educación media técnica y las asignaturas legalmente establecidas para el nivel de media académica. Las áreas constituidas por varias asignaturas, tendrán su valoración en los cuatro períodos académicos y en el informe final de evaluación de desempeños una valoración por área.

ARTICULO QUINTO. DE LOS CONCEPTOS DE COMPETENCIA Y DESEMPEÑO. Por competencia se entiende como el saber hacer en situaciones concretas que requieren la aplicación creativa, flexible y responsable de los conocimientos, habilidades, valores y actitudes debidamente integrados, durante la formación de los Estudiantes. Las competencias son aprendizajes significativos y relevantes, asumidos desde un contexto determinado a través de los desempeños del estudiante dentro de una determinada área del desarrollo del ser humano. Una competencia se puede definir como una característica intrínseca de un individuo (por lo tanto no es directamente observable) que se manifiesta en su desempeño particular en contextos determinados. En otras palabras, una persona demuestra que es competente a través de su desempeño, cuando es capaz de resolver con éxito diferentes situaciones de forma flexible y creativa en un contexto. Los desempeños tienen un componente esencial, pues éstos permiten inferir las competencias o capacidades que el estudiante ha desarrollado y que le servirán para utilizarlas en la vida escolar.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, DE LOS DEBERES Y DERECHOS

ARTICULO SEXTO. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los Estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.
3. Realizar reuniones de Docentes y Directivos Docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los Estudiantes y dar recomendaciones a Estudiantes, Padres de familia y Docentes.



República de Colombia
Departamento del Cesar

Institución Educativa Técnica Magola Hernández Pardo

Educación Pre-Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media con Especialidad en Registro de Operaciones Contables

Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 010298 de Noviembre 30 de 2021

Personería Jurídica No.01069 de Oct 27 de 1975 - No. Del DANE 220001000543

NIT No. 8240014100 - Institución Educativa Oficial



4. Promover y mantener la interlocución con los Padres de familia y el Estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los Estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los Padres de familia y de los Estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los Estudiantes o sus Padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los Estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas SABER la totalidad de los Estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. El Estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales, actitudinales y sociales.
2. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los Docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
5. **Gozar de condiciones normativas, administrativas, pedagógicas y técnicas como apoyo a la educación inclusiva en los diferentes niveles educativos. En cumplimiento del decreto 1421 del 2017.**
6. **Promoción anticipada cuando demuestre desempeños excepcionales transcurridas mínimo 5 semanas del primer periodo lectivo.**

ARTÍCULO OCTAVO. DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE. El Estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTÍCULO NOVENO. DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. En el proceso formativo de sus hijos, los Padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los Estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.



República de Colombia
Departamento del Cesar

Institución Educativa Técnica Magola Hernández Pardo

Educación Pre-Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media con Especialidad en Registro de Operaciones Contables

Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 010298 de Noviembre 30 de 2021

Personería Jurídica No.01069 de Oct 27 de 1975 - No. Del DANE 220001000543

NIT No. 8240014100 - Institución Educativa Oficial



4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO DÉCIMO. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. De conformidad con las normas vigentes, los Padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los Estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.
4. **Atender oportunamente al llamado de la institución.**

CAPÍTULO TERCERO

DEL OBJETO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN, DE LOS ÁMBITOS, DE LOS PROPÓSITOS, DE LA COHERENCIA CON EL DISEÑO CURRICULAR Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DEL OBJETO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN. Este Sistema de Evaluación de la Institución Educativa Técnica MAGOLA HERNANDEZ PARDO reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los Estudiantes de los niveles de educación básica, media -académica o técnica- y su respetiva graduación y la educación formal de adultos que se ofertan en esta Institución. Este reglamento no aplica para ninguno de los grados del nivel de Educación Preescolar.

PARAGRAFO: (ART: 10 LEY 2247 del 11 de septiembre de 1997) En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superar las aptitudes personales”; teniendo en cuenta lo anterior, todos los estudiantes son promovidos al grado siguiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DE LOS PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES. Son propósitos de la evaluación de los Estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del Estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del Estudiante.



República de Colombia
Departamento del Cesar

Institución Educativa Técnica Magola Hernández Pardo

Educación Pre-Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media con Especialidad en Registro de Operaciones Contables
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 010298 de Noviembre 30 de 2021
Personería Jurídica No.01069 de Oct 27 de 1975 - No. Del DANE 220001000543
NIT No. 8240014100 - Institución Educativa Oficial



3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los Estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de Estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DE LOS ÁMBITOS DE LA EVALUACIÓN. La evaluación de los aprendizajes de los Estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

1. Internacional. El Estado promoverá la participación de los Estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
2. Nacional. El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, realizarán pruebas censales (SABER) con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos de competencias. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los Estudiantes a la educación superior.
3. Institucional. La evaluación del aprendizaje de los Estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. La evaluación del Estudiante en la Institución Educativa Técnica MAGOLA HERNANDEZ PARDO tendrá las siguientes características:

- CONTINUA, es decir, que se realiza de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar los avances y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada alumno.
- INTEGRAL, es decir, que tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del Estudiante.
- SISTEMÁTICA, es decir, que es organizada con base en principios pedagógicos y que guarde relación con los fines y objetivos de la educación, las competencias básicas y las específicas, las estrategias de evaluación y los medios de evaluación y los desempeños.
- FLEXIBLE, es decir, que tiene en cuenta los ritmos de desarrollo del Estudiante, en sus diferentes aspectos; por consiguiente, debe considerar su historia personal, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y, en general, su situación concreta.
- INTERPRETATIVA, es decir, que busca comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del Estudiante.
- PARTICIPATIVA, es decir, que involucra a todos los agentes, que intervienen en el proceso de formación del Estudiante y que propicia la autoevaluación y la coevaluación.
- FORMATIVA, es decir, que permita reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DE LA COHERENCIA DE LA EVALUACIÓN CON EL DISEÑO y EL PROCESO DE EJECUCIÓN CURRICULAR. La evaluación del Estudiante es uno de los componentes del currículo escolar



República de Colombia
Departamento del Cesar

Institución Educativa Técnica Magola Hernández Pardo

Educación Pre-Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media con Especialidad en Registro de Operaciones Contables

Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 010298 de Noviembre 30 de 2021

Personería Jurídica No.01069 de Oct 27 de 1975 - No. Del DANE 220001000543

NIT No. 8240014100 - Institución Educativa Oficial



y en consecuencia su concepción y planeación se inicia con la formulación del Proyecto Educativo Institucional. En la práctica, hace parte del proceso pedagógico y se desarrollará en concordancia con el tipo de ser humano que se quiere formar y la sociedad a la que se quiere apoyar en su constitución, referentes teóricos sobre el desarrollo humano, el aprendizaje y la enseñanza, que orientan el quehacer educativo en la Institución (fundamentos antropológicos, psicológicos y pedagógicos del PEI).

Para la labor pedagógica específica en el aula los Educadores, Estudiantes y Padres de Familia deberán:

- Aceptar que la interacción, la comunicación y el reconocimiento del otro, son criterios fundamentales de la vida escolar.
- Concebir a los miembros de la Comunidad educativa, como partes activas del proceso de evaluación.
- Los Educadores mantendrán una actitud abierta a la observación, el reconocimiento y la valoración de los cambios en las conductas de los Estudiantes. Esto implica estar acompañando y propiciando situaciones en las cuales ocurran ciertas conductas manifiestas del progreso de los Alumnos.
- Al situar un proceso en un grado o en un grupo de grados determinado, es necesario tener en cuenta que existen procesos que no se agotan en la escuela sino que están ocurriendo a lo largo de la vida.
- Cuando se evalúen los desempeños de los Estudiantes es necesario considerar todos los factores que afectan de una u otra forma el proceso educativo, como las condiciones de infraestructura, relaciones humanas y pedagógicas, condiciones socio-culturales, etc., con el fin de humanizar y hacer cada vez más efectivas las prácticas evaluativas.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑOS, DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL, LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DE LAS ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DEL ESTUDIANTE. Con el fin de garantizar el compromiso de los diferentes actores en el proceso de evaluación, serán estrategias de participación las siguientes:

LA AUTOEVALUACIÓN: Con fundamento en desempeños propuestos y sus correspondientes indicadores de desempeño (conforme a la matriz), el Estudiante valora su desempeño. Con este proceso se pretende alcanzar el fortalecimiento de la autoestima, avances en la autonomía y la formación de valores como el de la responsabilidad, la honradez, la sinceridad, la honestidad.

LA COEVALUACIÓN: Es la evaluación mutua que se hacen los integrantes del grupo, es la evaluación de pares y tiene como fundamento los desempeños propuestos y sus indicadores de desempeño. Es un complemento de la autoevaluación. Se desarrolla con base en los puntajes asignados a cada uno de los indicadores de desempeño escolar (matriz de indicadores).

LA HETEROEVALUACIÓN: Corresponde a la evaluación que desarrolla el Maestro para cada estudiante. Al finalizar el período Académico el Docente compara los desempeños y los indicadores de desempeño propuestos y dados a conocer al iniciar el desarrollo de la unidad de competencias para la formación integral. Esta calificación corresponde a un acumulado de puntajes obtenidos por el Estudiante,



República de Colombia
Departamento del Cesar

Institución Educativa Técnica Magola Hernández Pardo

Educación Pre-Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media con Especialidad en Registro de Operaciones Contables

Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 010298 de Noviembre 30 de 2021

Personería Jurídica No.01069 de Oct 27 de 1975 - No. Del DANE 220001000543

NIT No. 8240014100 - Institución Educativa Oficial



debidamente expresados en una matriz. Dicha matriz para la evaluación del área debe contener: los indicadores de desempeño y el puntaje que acumula cada indicador. Esta matriz es válida para la evaluación que desarrolla el Docente e igualmente, para la autoevaluación y la coevaluación.

Con el fin de asegurar beneficios importantes de las estrategias anteriores, en los grupos de Estudiantes se desarrollarán entre otras las siguientes actividades:

□ Reconocimiento por parte de Educadores, Padres de Familia y Estudiantes que estas estrategias de participación son parte de la formación integral.

- Aplicación de técnicas de autocorrección y de valoración mutua, de los avances presentados en los indicadores de desempeño.
- Implementación de la autoevaluación y la coevaluación de manera gradual, siguiendo diferentes niveles de complejidad, según la edad, las características, necesidades e intereses de los Estudiantes, a fin que sean aceptadas y se habitúen a ellas, pues es esencial que el Estudiante aprenda a valorar su desempeño y a determinar el gusto o el disgusto que éste le produce y pueda tomar decisiones al respecto.
- Iniciación con prácticas de valoración mutua de los avances en el alcance de los desempeños propuestos. En la medida en que los Estudiantes fortalezcan y toleren este aprendizaje, introducir la búsqueda de deficiencias, dificultades y desaciertos, siempre con propuestas para superarlos.
- Motivación a los Estudiantes hacia la importancia para su formación, el saber valorar su propio desempeño con honradez, sinceridad y responsabilidad al igual que el de sus compañeros de clase, a reconocer sus capacidades, sus aciertos y desaciertos e igualmente el de sus Pares.

En la enseñanza y el aprendizaje por competencias, las estrategias para la evaluación centradas en el desempeño, entre otras pueden ser: los portafolios, las pautas de observación y/o autoevaluación de la ejecución de indicadores de desempeño, las pruebas situacionales, los registros observacionales y anecdóticos, los diarios de clase o de campo y las rúbricas o matrices de valoración.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN La evaluación centrada en el desempeño requiere de los Estudiantes, la demostración de ciertas conductas, habilidades, acciones, prácticas, producciones, evidencias, medios materiales, que correspondan a los desempeños propuestos. La siguiente matriz de valoración consistente en un conjunto de criterios específicos y fundamentales tiene como finalidad, el reconocimiento del cómo está aprendiendo el Estudiante y de cuáles son las competencias (capacidades) que ha desarrollado, y que las expresa a través de los desempeños y sus correspondientes evidencias.

ESCALA INSTITUCIONAL DE VALORACIÓN.	CRITERIOS DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL	EQUIVALENCIA CON LA ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL
-------------------------------------	---------------------------------------	---



República de Colombia
Departamento del Cesar

Institución Educativa Técnica Magola Hernández Pardo

Educación Pre-Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media con Especialidad en Registro de Operaciones Contables

Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 010298 de Noviembre 30 de 2021

Personería Jurídica No.01069 de Oct 27 de 1975 - No. Del DANE 220001000543

NIT No. 8240014100 - Institución Educativa Oficial



(DE NOVENTA A CIEN)90 A 100	• El Estudiante demuestra la total comprensión de la situación problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrita y establecida en la unidad de competencias para la formación integral. • El Estudiante, pone a la vista, presenta, exhibe, la totalidad de las evidencias que demuestran excelentes desempeños, fundamentados en actitudes, valores, habilidades, comportamientos, destrezas (saber ser); nociones, conceptos, categorías (saber conocer); procedimientos, técnicas, estrategias, actuaciones (saber hacer) previstas en el diseño curricular y/o plan de aula. • Demuestra que es competente para desempeñarse de manera excelente en la autoevaluación y la coevaluación. • Asiste sin interrupción a las jornadas escolares, y cuando presenta las inasistencias, las justifica por escrito y estas no afectan su proceso de aprendizaje. □ Mantiene buen comportamiento y unas relaciones interpersonales excelentes y armoniosas con todas las personas de la Comunidad Educativa. • Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas. Sobrepasa los indicadores de desempeños propuestos. • Cumple excelentemente con todos los requerimientos de las tareas, trabajos, prácticas, incluidos dentro de los indicadores de desempeño. • Manifiesta sentido de pertenencia institucional. • Participa en las actividades curriculares y extracurriculares. • Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.	DESEMPEÑO SUPERIOR valoración que se le atribuye al estudiante que alcanza los logros propuestos, sin actividades complementarias, no tiene fallas, y aún teniéndola, teniendo excusas justificadas, sin que su proceso de aprendizaje se vea mermado, no presenta dificultades en su comportamiento, su convivencia es excelente con todas las personas de la comunidad educativa, desarrolla actividades curriculares acordes con las exigencias institucionales, demostrando un excepcional dominio en diversos tipos de razonamiento, usando a plenitud sus funciones cognitivas, con desempeños notables, manifiesta sentido de pertenencia institucional, participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
------------------------------------	--	---



República de Colombia
Departamento del Cesar

Institución Educativa Técnica Magola Hernández Pardo

Educación Pre-Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media con Especialidad en Registro de Operaciones Contables

Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 010298 de Noviembre 30 de 2021

Personería Jurídica No.01069 de Oct 27 de 1975 - No. Del DANE 220001000543

NIT No. 8240014100 - Institución Educativa Oficial



(DE OCHENTA A OCHENTA Y NUEVE) 80 A 89	• Demuestra considerable comprensión de la situación problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrita y establecida en la unidad de competencias para la formación integral. • Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades de apoyo y complementarias al desarrollo de los indicadores de desempeño. • Muestra algunos avances en su desempeño en los procesos de autoevaluación y coevaluación. • Tiene faltas de asistencia justificadas. • Reconoce y supera las dificultades que se presentan en sus relaciones interpersonales y de comportamiento en el ambiente escolar. Cumple con los compromisos adquiridos. • Desarrolla actividades curriculares específicas, sin excederse de las solicitadas. • Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución. • Se promueve con ayuda del Docente y sigue un ritmo de trabajo. • El Estudiante cumple con todos los requerimientos de las tareas, actividades, acciones, realizaciones y producciones, incluidos en los indicadores de desempeños.	DESEMPEÑO ALTO valoración que se le atribuye al estudiante que alcanza todo los logros propuestos, pero con algunas actividades complementarias, tiene faltas de asistencia justificadas, reconoce y supera sus dificultades de comportamiento, desarrolla actividades curriculares específicas, manifiesta sentido de pertenencia en la institución y sigue un ritmo de trabajo que le permite cumplir con los compromisos y deberes institucionales.
--	--	--



República de Colombia
Departamento del Cesar

Institución Educativa Técnica Magola Hernández Pardo

Educación Pre-Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media con Especialidad en Registro de Operaciones Contables

Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 010298 de Noviembre 30 de 2021

Personería Jurídica No.01069 de Oct 27 de 1975 - No. Del DANE 220001000543

NIT No. 8240014100 - Institución Educativa Oficial



(DE SESENTA A SETENTA Y NUEVE) 60 A 79	• El Estudiante demuestra comprensión parcial del problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrita y establecida en la unidad de competencias para la formación integral, ubicada en el diseño curricular. • El Estudiante demuestra la superación de los desempeños básicos, necesarios en relación con las áreas obligatorias, fundamentales y técnicas, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. • Alcanza los desempeños básicos indicados en los estándares con varias actividades complementarias a las que ha desarrollado como parte de los indicadores de desempeño dentro de su proceso de formación integral por competencias. • Muestra poco interés en el cumplimiento de algunos indicadores de desempeños básicos durante el período académico.	DESEMPEÑO BÁSICO valoración que se le atribuye al estudiante que alcanza los logros mínimos, en su competencia comunicativa y en los procesos de razonamiento con actividades complementarias dentro del periodo académico, presenta fallas de asistencia justificadas e injustificadas, presenta dificultades de comportamiento, desarrolla un mínimo de desempeño expresado en: dominio
	• Los avances del desempeño en la autoevaluación y coevaluación son mínimos. • Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas. • Presenta dificultades de comportamiento y muestra debilidades en las relaciones interpersonales. • Desarrolla un mínimo de actividades curriculares que complementan las requeridas en los indicadores de desempeño. • Manifiesta poco sentido de pertenencia con la institución. • Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad, al poner a la vista, al presentar, al exhibir las evidencias que demuestran algunos desempeños, fundamentados en actitudes, valores, habilidades, comportamientos, destrezas (saber ser); nociones, conceptos, categorías (Saber conocer); procedimientos, técnicas, estrategias, actuaciones (saber hacer), previstas en el diseño curricular y/o plan de aula.	de conocimiento, de los deberes, de las obligaciones y compromisos estudiantiles, y de las actividades curriculares requeridas, manifiesta sentido de pertenencia en la institución, logra superar algunas dificultades pero no en su totalidad.



República de Colombia
Departamento del Cesar

Institución Educativa Técnica Magola Hernández Pardo

Educación Pre-Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media con Especialidad en Registro de Operaciones Contables

Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 010298 de Noviembre 30 de 2021

Personería Jurídica No.01069 de Oct 27 de 1975 - No. Del DANE 220001000543

NIT No. 8240014100 - Institución Educativa Oficial



(DE DIEZ CINCuenta NUEVE) 10 A 59 A Y	• Demuestra poca comprensión del problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrito y establecido en la unidad de competencias para la formación integral, ubicado en el diseño curricular. • No logra mostrar los desempeños mínimos y requiere de la ejecución de estrategias en la superación de debilidades en la formación por competencias. • No presenta las actividades que desarrollan los indicadores de desempeño y ha dejado de participar en las actividades complementarias propuestas por el Docente durante el proceso pedagógico, no ejecuta acciones tendientes a mejorar sus desempeños. • Muestra disminuido, de manera significativa, el interés por el aprendizaje formal en el área. • No muestra avances en los desempeños en la autoevaluación y coevaluación. • Presenta faltas de asistencia injustificadas. • Las relaciones interpersonales son conflictivas, muestra dificultades para aprender formas adecuadas de relación con sus compañeros, sus comportamientos afectan la convivencia en el aula, muestra actitudes violentas con varios compañeros de clase. • No muestra resultados en los mínimos desempeños que forman parte del desarrollo curricular. • No manifiesta de manera expresa el sentido de pertenencia a la institución	DESEMPEÑO BAJO valoración que se le atribuye al estudiante que no alcanza los logros mínimos de desempeño, que requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo después que realiza las actividades de recuperación no logra alcanzar los logros previstos, no desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas presenta limitaciones de comunicación que le impiden demostrar su progreso, presenta faltas de asistencias injustificadas y dificultades de comportamiento, no manifiesta sentido de
		pertenencia a la institución, ni interés por el desarrollo del proceso educativo.



República de Colombia
Departamento del Cesar

Institución Educativa Técnica Magola Hernández Pardo

Educación Pre-Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media con Especialidad en Registro de Operaciones Contables

Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 010298 de Noviembre 30 de 2021

Personería Jurídica No.01069 de Oct 27 de 1975 - No. Del DANE 220001000543

NIT No. 8240014100 - Institución Educativa Oficial



	• Para aplicar esta valoración a los Estudiantes, se tendrá mucho cuidado, puesto que el término está referido a los Estudiantes que en verdad no tienen ningún tipo de asimilación y desempeño, podría considerarse al Estudiante que: ☐ No comprende el problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrito y establecido en la unidad de competencias para la formación integral, ubicado en el diseño curricular. • No alcanza los desempeños mínimos y requiere atención especializada. • Presenta numerosas faltas de asistencia que inciden en su desarrollo integral.	DESEMPEÑO BAJO
--	---	----------------

PARÁGRAFO: Los criterios de evaluación en cuanto a la escala nacional, numérica y a la descripción aplican en el informe de cada uno de los cuatro periodos y para el informe final se hará la equivalencia con la escala nacional y los rangos valorados que van de diez a cien (10 – 100).

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR, DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN, DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE ÁREA EN CADA PERÍODO ACADÉMICO Y DEL PROGRAMA DE NIVELACIÓN DEL ÁREA.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR. Cada uno de los Docentes de la Institución Educativa Técnica MAGOLA HERNANDEZ PARDO, en su plan de aula por áreas, cuya finalidad es la de dar especificidad y pertinencia al diseño curricular por competencias para la formación integral, formulará los indicadores de desempeño de cada una de las unidades y su correspondiente matriz para valorarlos con puntajes hasta 100 (cien puntos), y los socializarán con los Estudiantes y Padres de familia al iniciar el desarrollo curricular de la unidad de competencias para la formación integral.

Un indicador de desempeño, es un enunciado que especifica el cómo serán medidos y verificados los avances del Estudiante en cada uno de los desempeños propuestos en el diseño curricular. El desarrollo adecuado de varios indicadores de desempeño, dan como resultado un desempeño adecuado.

Los indicadores de desempeño se conciben como comportamientos manifiestos, evidencias representativas, señales, pistas, rasgos o conjunto de rasgos observables del desempeño de los Estudiantes, que gracias a una argumentación teórica bien fundamentada, permiten afirmar que los desempeños previstos se han alcanzado.



República de Colombia
Departamento del Cesar

Institución Educativa Técnica Magola Hernández Pardo

Educación Pre-Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media con Especialidad en Registro de Operaciones Contables

Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 010298 de Noviembre 30 de 2021

Personería Jurídica No.01069 de Oct 27 de 1975 - No. Del DANE 220001000543

NIT No. 8240014100 - Institución Educativa Oficial



Los indicadores de desempeño dan las evidencias significativas, de fortalezas o debilidades que presenta en un determinado momento el Estudiante, en pos de alcanzar un determinado desempeño.

A través del desarrollo de los indicadores de desempeño por parte del Estudiante, el saber ser, el saber conocer y el saber hacer, es puesto en acción, es decir, es la demostración concreta, en físico, de lo que el Estudiante ha podido hacer con lo que sabe. A través de los indicadores de desempeño, se miran los procedimientos, las construcciones, las elaboraciones, en fin todo los contenidos curriculares materializados, que el Estudiante ha ido construyendo en el período, con el saber adquirido; es la ejecución de determinadas tareas, acciones, concreciones, previstas antes de iniciar la ejecución curricular de una unidad de competencias para la formación integral.

Con base en los indicadores de desempeño, se pueden formular hipótesis o supuestos de los niveles de un desempeño que alcanzarán los Estudiantes en un determinado tiempo, con una situación problema tomada del contexto local, regional, nacional, mundial (según el grado de escolaridad del Estudiante), y que da sentido y significado a la enseñanza y al aprendizaje, con unas competencias básicas y específicas. Será la evaluación la que permita captar las señales de los niveles de desempeño a los que ha llegado el Estudiante y que pueden coincidir con los propuestos en el diseño curricular, o estar por debajo o por encima de ellos. Una vez formulados y socializados los indicadores de desempeño y la correspondiente matriz, el Docente, el Estudiante y el grupo de Estudiantes para la coevaluación, irán haciendo los registros escritos de los puntajes obtenidos, relacionados con el avance en cada uno de los indicadores de desempeño. La matriz utilizada para asignar puntajes de diez a cien a cada uno de los indicadores de desempeño, deberá describir de manera expresa y clara, los indicadores de desempeños que corresponden a los criterios generales de evaluación, citados en el artículo décimo séptimo de la presente resolución. Igualmente, el Docente, deberá asignar unos puntajes a los avances y a la responsabilidad y compromiso que el Estudiante muestra en el desarrollo del plan de recuperación, asignadas por la Comisión de Evaluación y promoción en el período académico anterior.

El acumulado de los puntajes obtenidos en los indicadores de desempeño se hace la conversión o equivalencia en calificaciones de diez a cien (10 a 100) y ésta corresponde a la valoración de un desempeño. El promedio de la valoración de varios desempeños alcanzados durante el período académico, corresponde a la valoración de los desempeños de esta área en un período Académico determinado. La valoración de los desempeños obtenidos en la autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación, debidamente promediados, corresponden a la calificación del periodo Académico, expresadas en la escala de valoración institucional.

PARÁGRAFO PRIMERO: la institución educativa a través del consejo académico establecerá los indicadores de desempeño comunes a todas las áreas y que estarán relacionados con la presentación personal, sentido de pertenencia, relaciones interpersonales, asistencia, puntualidad, etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La valoración porcentual de cada uno de los componentes y sus instrumentos estarán discriminados de la siguiente manera:

Saber. 40%

Quiz, exposiciones, evaluaciones parciales y finales.

Saber Hacer. 40%



República de Colombia
Departamento del Cesar



aria, Secundaria y Media con Especialidad en Registro de Operaciones Contables

Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 010298 de Noviembre 30 de 2021

Personería Jurídica No 01069 de Oct 27 de 1975 - No. Del DANE 220001000543

- Institución Educativa Oficial

Trabajos en clase, participación en clase, cuaderno, carpeta, salidas pedagógicas, trabajo de investigación, participación en proyectos, técnicas grupales (debates, foros etc.), trabajos escritos, uso de los recursos de las TIC.

Ser. 20%.

Autoevaluación, Coevaluación, Comportamiento, asistencia, puntualidad, pertinencia, responsabilidad ambiental, uso adecuado del uniforme.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Las comisiones de evaluación y promoción serán constituidas por el Rector, en uso de la facultad legal de asignar funciones a los Servidores Públicos de la Institución Educativa que dirige. Las comisiones de Evaluación y promoción estarán constituidas así:

1. En el nivel de educación básica, ciclo de primaria, las Comisiones de Evaluación y promoción para cada ciclo (Primero, Segundo y tercero; cuarto y quinto) estarán integradas por el Coordinador quien la preside, los Directores de los grupos correspondientes, un padre de familia y un representante de los alumnos por grupo.
2. En el nivel de Educación Básica ciclo-secundaria y nivel de educación media (técnica o académica), las Comisiones de Evaluación y promoción para cada ciclo (sexto y séptimo, octavo y noveno, décimo y undécimo) estarán integradas por el Coordinador quien la preside, los Directores de los grupos correspondientes, un padre de familia y un representante de los alumnos por grupo.
- 3 En el bachillerato por ciclo de la jornada nocturna (académica), las Comisiones de Evaluación y promoción para cada ciclo estarán integradas por el Coordinador quien la preside, los Directores de los grupos correspondientes y un representante de los alumnos por grupo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Un Coordinador asignado por resolución Rectoral y quien actúa en representación del Rector, que avale las reuniones. Es responsable de todo el archivo de la Comisión de Evaluación y promoción incluyendo las actas de reuniones de dicha comisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante los primeros treinta días hábiles del año lectivo, el Rector, integrará e instalará una Comisión de Evaluación y Promoción por ciclo, lo que significa que en esta Institución Educativa funcionarán seis (6) comisiones. La organización de las comisiones será publicada mediante resolución Rectoral.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Las comisiones de evaluación y promoción tendrán las siguientes funciones:

1. Recibir de parte del coordinador cada uno de los informes académicos por periodos; relacionados con los Estudiantes de cada ciclo.
2. Analizar en reunión, con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, las condiciones de los Educandos cuyos casos fueron valoradas con una calificación de diez a cincuenta y nueve (10 a 59) en cualquiera de las áreas del grado, para sugerir las diferentes estrategias metodológicas que le permitan al estudiante superar sus dificultades. Se tendrá en cuenta que la educación básica se cursa con un currículo



República de Colombia
Departamento del Cesar

Institución Educativa Técnica Magola Hernández Pardo

Educación Pre-Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media con Especialidad en Registro de Operaciones Contables

Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 010298 de Noviembre 30 de 2021

Personería Jurídica No.01069 de Oct 27 de 1975 - No. Del DANE 220001000543

NIT No. 8240014100 - Institución Educativa Oficial



común conformado por las áreas obligatorias y fundamentales y en consecuencia las asignaturas optativas orientadas hacia la formación humana, son objeto de calificación. En la media técnica se evaluarán, además de las áreas fundamentales, las áreas propias de la especialidad y en la media académica, las asignaturas indicadas por la Ley 115 de 1994 como obligatorias para este nivel educativo.

3. Sugerir a los educadores la revisión de las estrategias metodológicas y evaluativas para que continúe con el proceso de formación.
4. Recomendar al rector o su delegado la convocatoria de los Padres de familia, Tutor o Acudiente debidamente autorizado y al Estudiante con el fin de presentarles un informe junto con el programa de recuperación establecido por el docente, y acordar los compromisos por parte de Ellos, debidamente registrados en un acta.
5. Levantar acta de todas sus actuaciones, actas que serán conocidas oportunamente por la dirección del plantel y las cuales se constituirán en evidencias para posteriores decisiones acerca de la promoción de Educandos.
6. Analizar los casos de los Educandos con desempeño superior, con el fin de recomendar la promoción anticipada, dicha promoción se hará solamente al finalizar el primer periodo académico.
7. Analizar los casos de los educandos que en el año lectivo anterior no lograron la promoción del grado siguiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. SUPERACION DE DEBILIDADES DEL ÁREA Y ASIGNATURA. En el transcurso de cada periodo, los estudiantes deberán ir realizando actividades para superación de debilidades. Estas valoraciones al culminar el periodo llevarán una descripción que especifique si la nota fue alcanzada con o sin refuerzo.

Una vez terminado cada periodo, si el estudiante no alcanza superar las dificultades desarrollará actividades de superación, estas actividades de superación serán diseñadas por el docente a través de un plan de mejoramiento, atendiendo a los desempeños bajos en cada una de las áreas y asignaturas según las sugerencias de la Comisión de Evaluación y Promoción, en estas se debe estipular el tiempo máximo para el desarrollo y evaluación del plan de mejoramiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. PLAN DE MEJORAMIENTO PARA LA SUPERACIÓN DE LAS DEBILIDADES. Los alumnos que al finalizar el año escolar obtengan valoración de desempeño BAJO en una o dos áreas, desarrollarán las actividades de mejoramiento para la superación de las debilidades de dichas áreas o asignaturas en la primera semana de desarrollo curricular del siguiente año lectivo, según el calendario académico emanado por el Ministerio de Educación. Este plan de mejoramiento contiene para cada área, las competencias transversales y básicas no alcanzadas, los contenidos curriculares requeridos para el perfeccionamiento de las competencias, los desempeños y los correspondientes indicadores que el estudiante debe mostrar.



República de Colombia
Departamento del Cesar

Institución Educativa Técnica Magola Hernández Pardo

Educación Pre-Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media con Especialidad en Registro de Operaciones Contables

Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 010298 de Noviembre 30 de 2021

Personería Jurídica No.01069 de Oct 27 de 1975 - No. Del DANE 220001000543

NIT No. 8240014100 - Institución Educativa Oficial



El plan de superación de debilidades del área será evaluado conforme a la escala de valoración institucional y los resultados se anotarán en el registro escolar de valoración conforme a la escala nacional.

En la coordinación académica se hará la anotación correspondiente y se anexarán las actas, documentos y demás medios de información que le permitieron al Educador emitir los juicios de valoración.

PARAGRAFO PRIMERO. Cuando un Estudiante por cualquier circunstancia ha sido admitido en esta institución, ya sea por matrícula o por traslado y presenta en el certificado de estudios una o dos áreas con evaluación “desempeño bajo”, tendrá que desarrollar este mismo proceso en la institución de donde procede.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando el Estudiante reprueba con calificación de diez a cincuenta y nueve (10 a 59) las actividades del plan de mejoramiento para la superación de las debilidades de las dos áreas, el Estudiante debe repetir el grado.

PARAGRAFO TERCERO: Para el caso de las áreas que están conformadas por dos o más asignaturas el estudiante debe aprobar el área para ser promovido al grado siguiente. De lo contrario desarrollará un plan de actividades de mejoramiento en las asignaturas donde presentó la dificultad. **SEGUIR**

El estudiante que pierda una o más asignaturas sin que repruebe el área correspondiente, será promovido, pero deberá presentar **Actividades de Refuerzo** (Taller entregado con el sobre de matrícula y sustentarlo en las semanas de nivelación estipulado por la institución). La valoración será informada al estudiante y sus acudientes y en caso de no asistir o pérdida deberá firmar compromiso académico.

CAPÍTULO SEXTO.

DE LOS PERÍODOS ACADÉMICOS, DE LOS INFORMES PERIÓDICOS DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE, DEL REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN Y DE LAS CONVOCATORIAS A PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. DE LOS PERÍODOS ACADÉMICOS. El año lectivo se distribuirá en cuatro períodos de igual duración (10 semanas cada uno). Estos periodos académicos dan cuenta del proceso enseñanza – aprendizaje alcanzado por el estudiante.

En la formación por ciclos, los periodos académicos de los ciclos III Y IV serán anuales y para los ciclos V y VI los periodos académicos serán semestrales.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. DE LA EVALUACIÓN FINAL DE DESEMPEÑOS. La evaluación final de cada una de las áreas, hace referencia al estado de los desempeños alcanzados por los Estudiantes. La valoración final del año lectivo, no forma parte de los cuatro períodos académicos y debe mostrar los avances logrados por el Estudiante durante todo el año escolar pues ésta corresponde a un informe general del desempeño escolar y de los procesos vividos por el Estudiante durante todo su año lectivo. Es la conclusión y la síntesis final sobre la mirada integral del desempeño del Estudiante. La evaluación final recoge la visión general del desempeño y alcances del Estudiante durante todo el año. Esta evaluación final se



República de Colombia
Departamento del Cesar

Institución Educativa Técnica Magola Hernández Pardo

Educación Pre-Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media con Especialidad en Registro de Operaciones Contables

Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 010298 de Noviembre 30 de 2021

Personería Jurídica No.01069 de Oct 27 de 1975 - No. Del DANE 220001000543

NIT No. 8240014100 - Institución Educativa Oficial



expresará conforme a los conceptos de la escala de valoración institucional y nacional. La valoración final será emitida por los docentes de cada área.

Al finalizar el año lectivo, conforme a la evaluación final de desempeños, un Estudiante se encontrará en una de las siguientes situaciones académicas:

1. **APROBADO.** Cuando en todas las áreas fundamentales y obligatorias, en las áreas de la especialidad en la media técnica o en las asignaturas legalmente determinadas a la media académica, ha obtenido en la evaluación final de desempeños: superior, alto y básico de la escala de valoración nacional.
2. **REPROBACIÓN DIRECTA.** Cuando un Estudiante, en la evaluación final de desempeños ha obtenido desempeño BAJO en, ➤ Tres (3) o más áreas.
 - Cuando los estudiantes que hayan dejado de asistir el 20 % de la intensidad horaria de un área en el año escolar sin excusa justificada, la reprobará.
 - Cuando por alguna razón sin causa justificada (máximo un mes de iniciado el desarrollo curricular) el educando no se presenta a las actividades de superación de debilidades en las fechas estipuladas por la institución.
3. **REPROBADO CON OPCIÓN DE NIVELACIÓN.** Cuando en una (1) o dos (2) de las áreas fundamentales y obligatorias, en las áreas de la especialidad en la media técnica o en las áreas legalmente determinadas para la media académica, ha obtenido en la evaluación final “desempeño bajo” de la escala de valoración nacional.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. DEL REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN. El registro escolar de valoración contiene los datos del alumno y el informe final de evaluación de desempeños, de cada grado, los informes presentados de otras instituciones y los cursados en ésta. Este documento forma parte del archivo de cada Estudiante y es responsabilidad tanto de su diligenciamiento como de su custodia, de la Secretaría Académica de esta Institución Educativa. Al finalizar el año escolar, el Docente de cada grupo o de cada área, entrega el informe de la evaluación final de desempeño, y las actas y demás certificaciones que afecten el registro escolar de valoración, con la respectiva autorización y firma de la Rectoría o de quien le represente, en el proceso, previa autorización expresa. Siempre, y para todos los efectos, en el registro escolar de valoración, toda la documentación, se expresa en la Escala de Valoración Nacional.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO. DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑOS. Cada uno de los cuatro informes de evaluación de desempeños de los Estudiantes, tendrá como contenido, la siguiente información:

1. Nombres completos del Estudiante
2. Año lectivo, sede y grado que cursa.
3. Período Académico al que pertenece el informe.
4. Nombre legal de cada una de las asignaturas fundamentales y obligatorias.
5. Nombre de la asignatura de la especialidad.



República de Colombia
Departamento del Cesar

Institución Educativa Técnica Magola Hernández Pardo

Educación Pre-Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media con Especialidad en Registro de Operaciones Contables
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 010298 de Noviembre 30 de 2021
Personería Jurídica No.01069 de Oct 27 de 1975 - No. Del DANE 220001000543
NIT No. 8240014100 - Institución Educativa Oficial



6. Descripción de desempeños propuestos para cada una de las asignaturas durante el período Académico correspondiente y por área en el quinto informe.
7. Calificación de los desempeños conforme a la escala institucional de valoración de diez a cien (10 a 100).
8. Inasistencias.

PARAGRAFO. La calificación de cada uno de los periodos académicos corresponde al promedio entre la coevalución, la autoevaluación y la heteroevaluación.

El acumulado de los indicadores de desempeño (según matriz de valoración por asignatura) se hará corresponder con la escala institucional de valoración para determinar la calificación de cada uno de los periodos académicos y el quinto informe se valorara con escala institucional y nacional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN Y DESEMPEÑOS.

Los informes de desempeños de los Estudiantes se recepcionarán de parte de los Padres de familia, Tutores o Acudientes debidamente autorizados, en fechas estipuladas en el cronograma escolar, a excepción del quinto informe que será impreso por la institución.

Los docentes directores de grupo reciben y validan a través de la firma, los informes académicos.

El Rector y el Coordinador, citarán y atenderán a los Padres de familia de los estudiantes que tengan tres o más asignaturas con desempeño bajo, para dar recomendaciones y firmar el compromiso de superación de debilidades. Si la inasistencia del Padre o Madre de Familia a las citaciones se torna recurrente, el Rector de la Institución Educativa presumirá que el Estudiante se encuentra en situación de abandono y procederá a informar sobre el caso, a la Comisaría de Familia.

Al finalizar cada uno de los cuatro períodos Académicos del año escolar, los Padres de familia, Tutores o Acudientes debidamente autorizados, recibirán un informe escrito de evaluación, en el que se dé cuenta de los desempeños mostrados por los Educandos en su proceso de formación, en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales, en el nivel de media técnica (las áreas de la especialidad). y de ese período en relación con los anteriores. Los informes serán descritos según la escala de valoración institucional.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando el Estudiante, solicite un certificado de calificaciones de los períodos académicos cursados para trasladarse a otra institución, el sistema debe convertir de manera automática, las calificaciones de la escala institucional a la escala de valoración nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todo documento con el registro de evaluación de períodos Académicos, para que surta efectos en trámites fuera de la Institución Educativa, deberá expresarse en la Escala Nacional de Valoración.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. DE LA CONVOCATORIA A PADRES DE FAMILIA, TUTORES O ACUDIEN- TES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS. Con el fin de hacer entrega de los informes de evaluación de cada período o del informe final, El Equipo Institucional de Dirección (Rector y Coordinadores), establecerá el cronograma de reuniones de Padres de familia (mes, día, hora), para la entrega de los informes de evaluación por grados, grupos y por sedes, se llenara una lista de asistencia en cada una de las reuniones.



República de Colombia
Departamento del Cesar

Institución Educativa Técnica Magola Hernández Pardo

Educación Pre-Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media con Especialidad en Registro de Operaciones Contables

Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 010298 de Noviembre 30 de 2021

Personería Jurídica No.01069 de Oct 27 de 1975 - No. Del DANE 220001000543

NIT No. 8240014100 - Institución Educativa Oficial



Para el desarrollo de las reuniones de Padres de familia se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- La convocatoria se hará a nombre del Rector de la Institución Educativa, por parte únicamente del Coordinador de la sede, con un mínimo de cinco días de anticipación.
- Las reuniones serán amenas, de excelente trato personal y grupal, respetuosas, tolerantes y con absoluto respeto a la diferencia.
- Las reuniones serán presididas únicamente por el Coordinador de la Sede, quien concederá el uso de la palabra al Director de Grupo y/o a los Docentes de áreas, que requieran presentar un informe especial.
- En cada reunión de finalización de período, el Padres de Familia recibirá de cada una de las áreas fundamentales, de las áreas de la especialidad, en el nivel de educación media técnica y de las asignaturas que conforman el diseño curricular de la media académica, un informe acerca de los desempeños que los Estudiantes debieron alcanzar en el período siguiente, expresos en la escala institucional de evaluación.
- El Comité de Convivencia entregará un informe sobre el comportamiento general del grupo y de los principales problemas que se hayan identificado. La lectura, la discusión y el levantamiento de consenso acerca de posibles soluciones, estará a cargo del Coordinador. Cuando las situaciones o problemas no estén debidamente tratados y estudiados por parte del Comité de Convivencia, ésta no se presentará a la reunión.
- En la reunión se darán a conocer las fechas y las horas en las que la Rectoría y la Coordinación pueden atender a los Padres de familia que por razones justificadas, no hayan podido cumplir la convocatoria.
- Se deberá tratar algún tema relacionado con la formación de los hijos, de tal manera que motive la asistencia de los Padres de Familia.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA REPITENCIA. DE LA PROMOCIÓN, DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA Y DE LA CERTIFICACIÓN BACHILLER BÁSICO Y GRADUACIÓN DE BACHILLER TECNICO COMERCIAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. DE LA REPITENCIA. Para los alumnos que en las dos(2) primeras semanas del año lectivo siguiente no hayan superado la totalidad de las áreas pendientes del año anterior, debe desarrollar nuevamente el currículo cursado en el año escolar anterior. Un Estudiante debe cursar en el siguiente año lectivo, el mismo grado (REPETIR).

El Estudiante ha dejado de asistir injustificadamente al 20% o más del total de períodos de clase y/o de actividades académicas desarrolladas durante el año lectivo que acaba de finalizar.

PARÁGRAFO. En atención al artículo 96 de la Ley 115 de 1994, la reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión de esta Institución Educativa, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el manual de convivencia.



República de Colombia
Departamento del Cesar

Institución Educativa Técnica Magola Hernández Pardo

Educación Pre-Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media con Especialidad en Registro de Operaciones Contables

Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 010298 de Noviembre 30 de 2021

Personería Jurídica No.01069 de Oct 27 de 1975 - No. Del DANE 220001000543

NIT No. 8240014100 - Institución Educativa Oficial



ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR. La Promoción escolar es un evento académico que indica el avance gradual y consecutivo del Estudiante en cada uno de los niveles, ciclos y grados que constituyen el Sistema de Educación Formal. Los criterios para promocionar a un Estudiante, al grado siguiente son los que se detallan a continuación:

1. La situación académica en la que se sitúa un Estudiante, en la evaluación final de desempeños es, “aprobado”.
2. Cuando el Consejo Académico, previo consentimiento de los Padres de familia, recomiende ante el Consejo Directivo la aprobación de la promoción anticipada y éste emita una resolución con un concepto favorable.
3. Cuando al iniciar el año lectivo siguiente, las valoraciones del plan de mejoramiento para la superación de las debilidades de una o dos áreas (fundamentales y obligatorias y/o de la especialidad en la media técnica) corresponden a “desempeño superior o desempeño alto o desempeño básico).

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA. Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los Padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del Estudiante (aprobado o reprobado) que demuestre un desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es afirmativo, en el registro escolar de valoración.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. DE LOS TÍTULOS. El certificado de bachiller básico se entregará al Estudiante que haya cursado y aprobado satisfactoriamente las áreas fundamentales constitutivas del currículo común, durante todos los grados del nivel de educación básica (de primero a noveno). Al culminar la etapa de la educación básica no habrá ceremonia de grado, si no clausura.

Para optar por el título de bachiller técnico con especialidad en Registro de Operaciones Contables, el Estudiante deberá cursar y aprobar satisfactoriamente las áreas fundamentales y las áreas propias de la especialidad en el nivel de media técnica. En el nivel de media académica, deberá aprobar las asignaturas legalmente establecidas.

Para el grado undécimo, la comisión de Evaluación y Promoción determinará si el Estudiante repite el grado cuando presenta en la evaluación final de desempeños, en la Escala Nacional de valoración, el concepto “desempeño bajo” en tres o más áreas (fundamentales y obligatorias y/o de la especialidad en la media técnica y asignaturas de la media académica).

Los alumnos que culminen el grado once y pierdan una o dos áreas podrán nivelarlas antes de la ceremonia de grado, para poder asistir a esta o en las dos (2) semanas institucionales del año siguiente, con el fin de que puedan ingresar a la universidad o prestar su servicio militar si les corresponde, y posterior a estas nivelaciones recibirán su título de bachiller por ventanilla.

El alumno que culmine el grado once y tenga áreas pendientes por superar y no lo haga en la fechas estipuladas por la Institución, se considerara perdido dicho grado y deberá cursarlo nuevamente.



República de Colombia
Departamento del Cesar

Institución Educativa Técnica Magola Hernández Pardo

Educación Pre-Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media con Especialidad en Registro de Operaciones Contables

Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 010298 de Noviembre 30 de 2021

Personería Jurídica No.01069 de Oct 27 de 1975 - No. Del DANE 220001000543

NIT No. 8240014100 - Institución Educativa Oficial



ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. DE LA GRADUACIÓN.

En la Institución se adelantará la ceremonia de grado para los alumnos de undécimo, bachillerato por Ciclos y programa ser Humano. Los Estudiantes que culminen la educación media técnica, Bachillerato por Ciclos y programas Flexibles obtendrán el título de Bachiller Técnico y académico, en el acto de graduación programado por la Rectoría, cuando cumpla satisfactoriamente con los siguientes requisitos:

1. Fotocopia del documento de identidad.
2. Haber aprobado todos los niveles y ciclos incluyendo el once.
3. Quienes cursaron el nivel de educación media de “Bachillerato Técnico” reciben dicho título, y si realizaron alguna “especialidad” ofrecida por el plantel o entidades con las cuales se tenga convenios o articulaciones, éste se les otorga en un Certificado o Diploma en forma separada, haciendo constar la intensidad horaria total de dicha especialización.
4. Los que cursaron el nivel medio de “Bachillerato Técnico”, se les otorga dicho título haciendo constar además en el mismo, la modalidad o especialidad que adelantaron.
5. Si reprueba el área Técnica en cualquiera de los dos grados de la Media Técnica, no se puede graduar hasta que demuestre en la nivelación durante la última semana escolar del año, que maneja o domina dicha área. No se le otorga título de Bachiller Académico por no ser de la modalidad que cursó.
6. los alumnos del grado once no se pueden graduar hasta que realicen y aprueben todas las actividades de superación de las áreas pendientes.
7. En el informe final de evaluación de desempeños del grado undécimo, debe constar que la valoración de todas las áreas (fundamentales y propias de la especialidad o las propias de la media académica) se encuentran con conceptos de la escala de valoración nacional “desempeño superior, desempeño alto o desempeño básico”.
8. Estar a paz y salvo por todo concepto, con la Institución Educativa.
9. Presentar a Secretaría, el certificado suscrito por la Rectoría, sobre el cumplimiento del servicio social estudiantil obligatorio.
10. No se recibirán alumnos al grado once de Bachillerato Técnico que vengan de cursar décimo de Bachillerato Académico y de otras especialidades.

PARAGRAFO: los alumnos que por circunstancias especiales estén desarrollando su formación en el programa de educación por ciclos u otro programa, no serán admitidos en la jornada del bachillerato diurno para seguir su formación.

CAPITULO NOVENO
DEL DEBIDO PROCESO EN LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. DEL CARÁCTER DEL DEBIDO PROCESO. El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia le da el carácter de derecho fundamental de la persona, al debido proceso el cual se aplicará a toda clase de actuaciones administrativas. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a



República de Colombia
Departamento del Cesar

Institución Educativa Técnica Magola Hernández Pardo

Educación Pre-Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media con Especialidad en Registro de Operaciones Contables
Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 010298 de Noviembre 30 de 2021
Personería Jurídica No.01069 de Oct 27 de 1975 - No. Del DANE 220001000543
NIT No. 8240014100 - Institución Educativa Oficial



que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas en que se encuentren involucrados (código de la infancia y la adolescencia)

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. DEL DEBIDO PROCESO EN LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. El debido proceso en la evaluación de los Estudiantes, es el conjunto de garantías constitucionales y legales de las cuales es titular el Estudiante y su representante, el Padre, la Madre, el Tutor o el Acudiente. El Gobierno Escolar es garante del debido proceso en esta Institución Educativa.

1. El Padre de Familia y el Estudiante conocen, con anticipación o en el momento de la matrícula, las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el diseño curricular, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional (derechos de los Padres de familia -Decreto 1286 del 2005-, Decreto 1290 del 2009 y la ley 1620 del 2013).
2. El Padre de Familia y el Estudiante conocen, al iniciar cada uno de los cuatro períodos Académicos, los desempeños y sus correspondientes indicadores además de los puntajes asignados a éstos, como componentes del diseño curricular y del plan de aula. La escala de puntajes y la correspondiente matriz que sirven para la heteroevaluación, será la misma para la autoevaluación y la coevaluación.
3. Los Estudiantes saben de la aplicación estricta de los propósitos, de las características de la evaluación legalmente establecidas y del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
4. Los Estudiantes conocen y dominan las estrategias, los medios de evaluación, en el diseño de indicadores de desempeño y su correspondiente matriz de valoración, con el fin de alcanzar los desempeños previstos para cada período Académico y grado de escolaridad. Ante las dificultades en el aprendizaje, además de las realizaciones, acciones, producciones expresas en los indicadores de desempeño, el Estudiante recibe apoyo del Docente con variados medios de evaluación y estrategias de aprendizaje, con el fin de alcanzar los desempeños propuestos.
5. El Padre de Familia y el Estudiante conocen la valoración obtenida en el desarrollo de los indicadores de desempeño y de los otros medios de evaluación que fundamentaron la valoración del Estudiante, cuando así se requiera.
6. El Padre de Familia y el Estudiante participan, junto con el Docente del área, de los programas de nivelación presentados por la Comisión de Evaluación y Promoción, cuando una o más áreas hayan sido valoradas en el rango de diez a cincuenta y nueve (10 a 59), en todos o en algunos de los períodos Académicos.
7. Al Padre de Familia y al Estudiante se les garantiza su presencia, cuando se requieran de la apropiación de compromisos en su proceso evaluativo.
8. Los niños, las niñas y los adolescentes, serán escuchados y sus opiniones tendrán la misma validez que las opiniones del Docente, de sus compañeros de grupo, en los procesos evaluativos.
9. Al Estudiante se le garantizan su derecho a participar en las actividades de autoevaluación y coevaluación en su calidad de sujeto del proceso evaluativo (Artículo 31 Ley de la infancia y la adolescencia, decreto 1290 del 2009).
10. Al Estudiante se le garantiza el derecho al respeto por la diferencia y a encontrarse en condiciones de igualdad ante todos los sujetos que intervienen en el proceso de evaluación.



República de Colombia
Departamento del Cesar

Institución Educativa Técnica Magola Hernández Pardo

Educación Pre-Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media con Especialidad en Registro de Operaciones Contables

Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 010298 de Noviembre 30 de 2021

Personería Jurídica No.01069 de Oct 27 de 1975 - No. Del DANE 220001000543

NIT No. 8240014100 - Institución Educativa Oficial



11. Al Estudiante se le garantiza la entrega, el desarrollo oportuno y adecuado de las actividades del plan de mejoramiento para la superación de las debilidades conforme a las estipulaciones del presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Al Estudiante se le garantiza el desarrollo de las siguientes actividades de carácter legal:

1.- Al finalizar cada uno de los cuatro periodos, los Padres o Acudientes recibirán un informe escrito de evaluación, en el que se expresen las valoraciones de los desempeños alcanzados, establecidas en la escala institucional de evaluación de los Estudiantes.

2.- Si el Estudiante al finalizar el año lectivo, en su registro de valoración final tiene una o dos áreas con el concepto de “desempeño bajo”, el Estudiante recibirá del Docente unas actividades de refuerzo de cada una de las áreas.

3.- Al finalizar cada periodo Académico, el Docente del grado, grupo o área, presenta a la comisión de evaluación un informe de cada uno de los casos de Estudiantes con calificación comprendida entre el rango de la escala institucional de valoración, de diez a cincuenta y nueve (10 a 59), en cualquiera de las áreas fundamentales y obligatorias y/o las áreas propias de la especialidad en el nivel de educación media técnica o las asignaturas del nivel de educación académica. Igualmente presentará los casos de los Estudiantes con desempeños excepcionalmente altos. En reunión con la simple mayoría de los integrantes de la Comisión, analizan, para cada período Académico y para cada caso, las condiciones del educando, elaboran un informe, hace recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo. En el caso de desempeños excepcionales, y sólo durante el primer período del año lectivo, el Estudiante es promovido.

4.- La Institución Educativa convoca a reunión al Estudiante, al Padre de Familia y al Docente respectivo, presenta el informe junto con el plan de recuperación y acuerdan los compromisos de los participantes en el proceso de evaluación. De todo lo acordado, se deja constancia en un acta.

5. Una vez finalizado el periodo, la comisión de evaluación y promoción se reunirá con el Docente, Padres de Familia y el Estudiante, con el fin de establecer si ellos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior. Se deja constancia.

6. Levantamiento de actas para anexar al registro escolar con la aprobación de las áreas evaluadas mediante el programa de nivelación del área al que tiene derecho el Estudiante.

PARÁGRAFO. Las garantías y derechos de los cuales son titulares los niños, las niñas y los adolescentes matriculados en esta Institución Educativa y los Padres de familia, tienen implícitos el cumplimiento por parte de Ellos de los deberes legalmente establecidos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. DE LAS INSTANCIAS PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS

RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. Con el fin de garantizar a los y las Estudiantes y a los Padres de Familia la atención oportuna, equitativa y efectiva de las reclamaciones y quejas relacionadas con el proceso de evaluación, ellos y ellas presentarán ante el director de grupo y el coordinador de la sede, por escrito, la petición y las correspondientes evidencias que muestren las dificultades, diferencias y/o problemas presentados en la evaluación. El Coordinador consigna la queja en una carpeta determinada para ello, y convoca a reunión de la Comisión de Evaluación para atenderla, quien determinará el procedimiento adecuado para resolverla. Si en esta instancia no se encuentran soluciones



República de Colombia
Departamento del Cesar

Institución Educativa Técnica Magola Hernández Pardo

Educación Pre-Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media con Especialidad en Registro de Operaciones Contables

Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 010298 de Noviembre 30 de 2021

Personería Jurídica No.01069 de Oct 27 de 1975 - No. Del DANE 220001000543

NIT No. 8240014100 - Institución Educativa Oficial



satisfactorias, la queja y/o reclamación será analizada por el rector y a través de ésta, presentada al Consejo Directivo para la solución definitiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. De toda queja o reclamo se dará respuesta escrita por parte del Coordinador si la solución está en la Comisión de Evaluación, y del rector o Consejo Directivo si fue en esta instancia que se da la solución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda queja no atendida o sin respuesta, en los quince días hábiles siguientes a la recepción de la misma, será entendida por el quejoso, como resuelta positivamente y procederá a exigir los procedimientos para actuar en este sentido.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. VIGENCIA. El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes tendrá vigencia a partir de la iniciación del año lectivo 2016 y deroga todos los reglamentos establecidos con fundamento en el decreto 230 del 2002.

Expedida en sala de sesiones del Consejo Directivo, de la Institución Educativa Técnica MAGOLA HERNANDEZ PARDO a los _____ del mes _____ del año (.....).

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO

REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA

REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES

PLAN DE ESTUDIOS

No.	AREAS	GRADOS											CICLOS			
		PREES	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	III	IV	V/VI
	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL															



República de Colombia
Departamento del Cesar

Institución Educativa Técnica Magola Hernández Pardo

Educación Pre-Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media con Especialidad en Registro de Operaciones Contables

Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 010298 de Noviembre 30 de 2021

Personería Jurídica No.01069 de Oct 27 de 1975 - No. Del DANE 220001000543

NIT No. 8240014100 - Institución Educativa Oficial



1	Ciencias Naturales /BIOLOGIA	2	3	3	3	3	3	2	2	2	2	1	1	2	2	1
2	QUIMICA							1	1	1	1	3	2	1	1	2
3	FISICA							1	1	1	1	2	3			2
	CIENCIAS SOCIALES															
4	HISTORIA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			1	1	
5	GEOGRAFIA	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1			1	1	
6	DEMOCRACIA Y CONSTITUCION POLITICA		1	1	1	1	1	1	1	1	1					
7	CATEDRA DE LA PAZ		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
8	ECONOMIA Y POLITICA											2	2			1
9	FILOSOFIA											2	2			1
10	EDUCACION ARTISTICA	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11	EDUCACION ETICA Y EN VALORES HUMANOS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
12	EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
13	EDUCACION RELIGIOSA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
14	LENGUA CASTELLANA	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	2	2	2
15	LENGUA EXTRANJERA (INGLES)	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	2	2	2
	MATEMATICAS															
16	ARITMETICA	2	3	3	3	3	3	3	3					4		
17	ALGEBRA									3	3				4	
18	GEOMETRIA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					
19	ESTADISTICA		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			1
20	TRIGONOMETRIA											4				2/
21	CALCULO												4			/2
22	TECNOLOGIA E INFORMATICA	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	2
23	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO							1	1	1	1	1	1			
24	REGISTROS Y OPERACIONES CONTABLES							1	1	1	1	3	3			
TOTAL INTENSIDAD HORARIA SEMANAL		20	25	25	25	25	25	30	30	30	30	33	33	20	20	20



República de Colombia - Departamento del Cesar Institución
Educativa Técnica Magola Hernández Pardo
Educación Pre-Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Técnica con Especialidad en Registro de Operaciones Contables.
Resolución de reconocimiento de estudios N° 006027 de 17 Noviembre de 2011. Personería
Jurídica No. 01069 de Oct. 27 de 1975 - No. Del DANE 220001000543
NIT No. 8240014100 - Institución Educativa Oficial

Dirección: Calle 9 No. 12-122 Teléfono: 5793152 - 5793117
Email: magolaherpar@hotmail.com – iemagolaher19@gmail.com
Pueblo Bello – Cesar